MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 DIC 2015

EX.N° 2080 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 4 de Diciembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y COOPERATIVA DE TRABAJO INDIGENA SUMAK OTAVALOS.-**

2.- El Memorándum N°27.641 de fecha 4 de Diciembre de 2015, del Director de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 4 de Diciembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y COOPERATIVA DE TRABAJO INDIGENA SUMAK OTAVALOS,** el que tiene por objeto crear un marco de cooperación y asistencia mutua entre las partes en materias relativas al desarrollo de acciones y modelos de gestión intercultural para la innovación, el desarrollo social, el fomento productivo, así como generarles espacios para la comercialización de sus artesanías en ferias organizadas por la Municipalidad, a través de sus Direcciones, Departamentos y Unidades.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL

JOSEFA ERRAZURIZ GULISASTI
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución:

- Interesados
-Dirección de Desarrollo Comunitario
-Dirección de Control
-Dirección Jurídica
-Dirección Administración y Finanzas
-Archivo
-Decreto en Trámite N° 2771 /

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA – COOPERATIVA DE TRABAJO INDIGENA SUMAK OTAVALOS

En la comuna de Providencia, al día 04 del 2015, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, en su calidad de alcaldesa de la comuna de PROVIDENCIA, [redacted] en adelante "la MUNICIPALIDAD", y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUMAK OTAVALOS, Rol Único Tributario, en adelante "LA COOPERATIVA", representada legalmente por don Henry David [redacted] se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Municipalidad de Providencia tiene por misión, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 que: "las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna".
2. Que la misión de la COOPERATIVA es establecer redes y convenios con instituciones públicas y privadas para poder establecer, organizar y formalizar el comercio artesanal que realizan en la ciudad, así como:

   a) Brindar servicios a terceros que posibiliten el cumplimiento de sus finalidades de desarrollo socioeconómico, empresarial y laboral

   b) Efectuar por cuenta propia o ajena la elaboración, importación, exportación, distribución y comercialización de los productos y servicios a que se orientan sus actividades; y de los insumos, materiales fungibles y no fungibles, materias primas, equipos y demás bienes necesarios, accesorios o complementarios a ella.

   c) Producir los antecedentes, estudios e investigaciones que el mercado al cual la Cooperativa está orientada requiera para la ejecución de sus programas y proyectos;

   d) Contratar la realización de cursos, charlas, seminarios, estudios y en general actividades de capacitación y educación que requieran las personas, empresas y organizaciones a las cuales la Cooperativa orienta sus actividades;

   e) Estimular la unidad y cohesión de los socios para lograr así elevar su nivel organizativo, económico, social y cultural fundado en el espíritu de solidaridad y de práctica de la cooperación mutua

f) Perfeccionar la gestión cooperativa aplicando normas y procedimientos tendientes a lograr su funcionamiento como una empresa económico - social eficiente en su capacidad de generar beneficios a sus socios;

g) Fomentar el empleo de modernas tecnologías, que conduzcan al incremento de la producción y de la productividad y a la inserción dinámica en los mercados nacionales e internacionales;

h) Proporcionar servicios de formación técnica, administrativa y económica tanto a sus socios como a terceros;

i) Incorporar a la Cooperativa a la ejecución de programas de desarrollo productivo, locales o regionales que beneficien a sus asociados;

j) Asumir la defensa y protección de los recursos naturales que estén en su ámbito de responsabilidad, asegurando su preservación y desarrollo

k) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes raíces y muebles, con el objeto de facilitar su uso y aprovechamiento por parte de los socios

l) Adquirir para sí o para distribuir entre sus socios los equipos o implementos necesarios para el desarrollo de sus labores productivas, comerciales o técnicas

m) Efectuar operaciones con sus socios y con particulares para el normal desenvolvimiento de sus actividades y la consecución de sus objetivos de desarrollo

n) Ejecutar programas de capacitación y formación que proporcionen a los asociados y su familia conocimientos que propendan a su desarrollo personal, incremento de sus capacidades como productores y al manejo adecuado de los recursos naturales para asegurar su protección y conservación

o) Propender a la integración del joven y la mujer a la organización cooperativa, entre otras formas, mediante la creación de programas productivos, actividades socio-culturales.

p) Contratar créditos con entidades tanto privadas, cooperativas como públicas, fiscales, semifiscales o de administración autónoma, o de cooperación internacional, con el objeto de propender al desarrollo de sus actividades cooperativas o para suministrar préstamos a los socios, destinados exclusivamente al fomento, modernización y desarrollo de las faenas que constituyen su objeto;

q) Establecer relaciones con otros organismos de productores para elaborar y formular propuestas programáticas tendientes a planificar el uso de los recursos destinados a la producción para hacer posible un desarrollo laboral armónico y equilibrado a nivel comunal;

r) Constituir, adquirir acciones o participación en todo tipo de asociaciones, comunidades, corporaciones y sociedades, pudiendo participar en sus Juntas Generales y estar representados en sus directorios.

7.- Que en virtud de lo mencionado anteriormente, la Municipalidad de Providencia y la COOPERATIVA, en adelante las Partes, reconocen que:

- La comuna de Providencia respeta, garantiza y promociona entre otros derechos humanos; los del multiculturalismo, el de la diversidad y no discriminación, para el buen vivir de los vecinos y vecinas y del resto de la sociedad.
- Que la Municipalidad de Providencia actúa en coherencia y respeto a los diversos convenios y declaraciones de las cuales Chile se hace parte, tales como: Convenio 169 OIT, Convenio de Protección de la Diversidad Biológica, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidades, Agenda 21, entre otros.
- Que atendiendo a lo anterior y las recomendaciones hechas por UNESCO, OMS, OPS, entre otras agencias de Naciones Unidas; la I. Municipalidad de Providencia reconoce el necesario aporte que la comunidad migrante deben realizar un trabajo digno desde su conocimiento, saberes y experiencias para el mejoramiento del buen vivir de las sociedades
- Que la COOPERATIVA, entidad que asocia migrantes del Ecuador en Chile–y que considera apoyar a los y las ecuatorianos /as, que deseen ser parte de su proceso organizativo que se encuentren en situaciones similares laborales, para de esta manera contribuir a la reducción del comercio ambulante informal en Providencia
- Que es necesario impulsar a través del Departamento de Diversidad y No Discriminación de la Municipalidad, así como a través de otros departamentos de la Dirección de Desarrollo Local, el fortalecimiento de la Cooperativa a través de capacitación y talleres, así como asegurarles espacios para la comercialización de sus productos en las distintas ferias que realiza la I. Municipalidad en todos sus departamentos (Departamento de Diversidad y No Discriminación, DEL) y en consecuencia, contribuir de conjunto para alcanzar las metas del crecimiento, desarrollo inclusivo y el buen vivir de las partes y de quienes éstas representan.

II. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE ACUERDA:

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de cooperación y asistencia mutua entre las partes en materias relativas al desarrollo de acciones y modelos de gestión intercultural para la innovación, el desarrollo social, el fomento productivo; así como generarles espacios para la comercialización de sus artesanías en ferias organizadas por la I. Municipalidad, a través de sus Direcciones, Departamentos y Unidades.

SEGUNDO: LINEAS DE TRABAJO

Las principales líneas de trabajo que se podrán emprender por ambas Partes, son las expuestas a continuación:

a. Diseño y elaboración de planes y programas que faciliten el impulso del turismo intercultural en la comuna de Providencia

b. Diseño y elaboración de planes y programas que facilite la comercialización de los productos artesanales y de todos aquellos productos y servicios que sean producidos por la Cooperativa Sumak Otavalos y que beneficien por su calidad y precio a los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia y de quienes la visitan.

c. Facilitar espacios físicos para la generación de muestras y exposiciones permanentes de la actividad cultural, la artesanía, y de todos aquellos productos y servicios que para la comunidad de Providencia sea de su interés y necesidad para su propio desarrollo como el de sus visitantes.

d. Elaborar planes y propuestas de talleres y cursos de capacitación intercultural dirigidos a los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, uso y manejo de telar y su principal insumo la lana, uso y manejo de yerbas medicinales, canto y baile de la etnia otavala, etc.

e. Determinar planes y programas de apoyo, fortalecimiento, asociatividad por parte del Municipio de Providencia para la construcción de sólidas redes que contribuyan a la puesta en valor, la conservación y preservación del patrimonio histórico, cultural y natural de los pueblos originarios, particularmente a través del apoyo de la Embajada del Ecuador.

f. Elaborar estrategias conjuntas entre las partes, para lograr la participación de los distintos actores: locales, regionales, nacionales y extranjeros, a fin que se incorporen al presente convenio de fortalecimiento de la inclusión social de la comunidad migrante ecuatoriana en la comuna de Providencia así como de las autoridades del Ecuador en Chile.

g. Diseñar e implementar estrategias y campañas de comunicación a fin de sensibilizar a la comunidad en general del valor de la interculturalidad

TERCERO: CONCORDANCIA ENTRE PLANES Y OBJETO

Todos los planes, programas, proyectos, iniciativas o actividades que se diseñen o realicen deberán ser compatibles con los objetivos del presente convenio, a los Planes de Desarrollo Comunales (PLADECO y PLADETUR), al Plan Regulador de la Comuna y conforme a la legislación nacional e internacional vigente referente a los derechos de los pueblos indígenas y a la Convención de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del artículo 3, particularmente de las líneas de trabajo, se procederá a la suscripción de "Acuerdos Específicos" los cuales deberán ser acompañados cada una de las iniciativas bajo formato proyecto y respectivo procedimiento de seguimiento, control y evaluación del Municipio durante su ejecución, a saber:

- Título.
- Antecedentes Generales.

- Objetivo(s) General(es)
- Objetivo(s) Específico(s)
- Metodología General de Trabajo
- Resultados o Productos Esperados.
- Carta Gantt.
- Estructura Financiera General del Proyecto o Iniciativa.
- Estructura Organizacional del Proyecto (profesionales, técnicos, personal administrativo y auxiliar, expertos).
- Tabla de seguimiento y control (indicadores de logros).
- Evaluación (criterios o ponderación a determinar por cada proyecto)

QUINTO

Para todos los efectos de este Convenio actuará como representante de la **Cooperativa SUMAK OTAVALOS** don David Cachiguango Cañamar, quién otorgará todas las facilidades para el completo y adecuado cumplimiento del mismo y como responsable de cada uno de sus acuerdos específicos que de aquí se desprendan, de igual modo, **la Municipalidad** designa al (a la) Encargado(a) del Departamento de Diversidad y No Discriminación de la DIDECO.

SEXTO:

La cooperación en virtud de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad de personal de cada Parte participante o de los que en conjunto pueda disponerse. La naturaleza y alcance del financiamiento de cada proyecto o actividad será determinado por las Partes antes de dar inicio a éstos.

SEPTIMO:

No obstante el artículo precedente, las Partes, podrán facilitar sus capacidades de infraestructura, espacios físicos y equipamiento, como así también, en la búsqueda y consecución conjunta de agencias de financiamiento, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el buen desarrollo de todos aquellos planes, programas y acciones que se desprendan del presente convenio

OCTAVO

De conformidad con las disposiciones de este Convenio, las Partes pueden producir documentos, informes, estudios y planos así como otros sobre un producto específico pudiendo también utilizar la información del producto que se genere en conjunto por las Partes. Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas obras pertenecerán a la Parte que elabora el producto.

Ni la Cooperativa, ni la Ilustre Municipalidad de Providencia publicará o distribuirá los resultados de las Obras sin el consentimiento previo de la otra Parte, y sin reconocer en la publicación la participación de la otra de aquellas obras generadas a partir del presente convenio.
Los nombres y logotipo de la COOPERATIVA y de la MUNICIPALIDAD son marcas registradas y, como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

NOVENO

El presente Convenio, tendrá una duración de cinco años pudiendo renovarse en forma automática por períodos similares si ninguna de las Partes le pone término mediante el envío de una notificación por escrito a la otra treinta días corridos antes de su vencimiento, siendo efectiva dicha notificación noventa días corridos después de la fecha de recepción de la misma.
Cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir este Convenio mediante la entrega de notificación con treinta (30) días corridos a la otra Parte de la intención de rescindir.
No obstante lo anterior, las partes se comprometen a dar termino a cualquier iniciativa que emane del presente instrumento y que se encuentre en proceso de estudio, diseño, gestión, implementación y/o evaluación de acuerdo al presente convenio.

DECIMO

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don HENRY DAVID CACHIGUANGO CAÑAMAR para representar a la Cooperativa de Trabajo Sumak Otavalos consta de Acta de Sesión Junta General de la Cooperativa de Trabajo Sumak Otavalos, cekebrada el 4 de Febrero de 2015, reducida a escritura pública otorgada ante doña Fabiola Andrea Salinas Peña, Notaria Pública Titular de la 41° Notaría de Santiago en relación al artículo 49° de los Estatutos de la Cooperativa (facultades del Gerente), los cuales constan de Acta de Junta General Constitutiva de la Cooperativa Sumak Otavalos, celebrada el 28 de Agosto de 2014, reducida a escritura pública otorgada ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la 9° Notaría de Santiago. Ambos documentos no se insertan al presente texto por ser conocidos de las partes.

UNDECIMO

Este Convenio, incluyendo los Acuerdos Específicos, comprende la totalidad del acuerdo y convenio entre las Partes y ninguna reforma será válida a menos que sea firmada por ambas Partes.

DUODECIMO

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las Partes,

XSA/FMM

JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HENRY DAVID CACHIGUANGO
GERENTE
COOPERATIVA SUMAK OTAVALOS